

PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL SUBGRUPO INTEGRIDAD.

A continuación se presenta un borrador que reúne trece factores que contribuyen a mejorar la integridad de los poderes judiciales y, en relación a los cuales, entiendo que debería girar la discusión y redacción de los 'Principios' relativos a la integridad del Poder Judicial que se realizará en la segunda ronda de talleres.

Corresponde tener presente que la *integridad* es un concepto complejo, que se compone de elementos como la transparencia, la responsabilidad, la eficiencia, entre otros. Por lo tanto sintetizar en indicadores una formulación a su respecto siempre será -a lo menos- opinable. Más aún, si tenemos presente la heterogeneidad de los sistemas judiciales de los países miembros de la Cumbre Iberoamericana.-

Los factores relativos a la integridad que se mencionarán -sin pretender abarcar todos por posibles- deberían articularse de forma tal de instalar un sistema de equilibrios de los diversos actores de la vida judicial, pero cuya responsabilidad, evidentemente, excede la propia del Poder Judicial.-

1 - Independencia.

Sabido es que la independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º).-

Este factor se compone de diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:

- Los jueces deben ser libres de toda influencia que puedan ejercer otros poderes del Estado (independencia externa)
- La libertad debe reflejarse también, respecto de otros órganos judiciales y de gobierno del sistema de justicia (independencia interna).-
- La libertad respecto del ejercicio de la jurisdicción, debe ser también resguardada respecto de las autoridades judiciales superiores,

sin perjuicio de la facultad de éstas de revisar las decisiones jurisdiccionales, a través de los medios impugnativos previstos en la ley.-

2 - Profesionalización de la carrera judicial, proceso objetivo y transparente en el nombramiento de jueces, ascensos, traslados, evaluación de desempeño, capacitación judicial.

Estrechamente vinculado con el tema precedente, es relevante marcar la importancia del establecimiento de un régimen de carrera judicial que incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas, de ingreso a la Magistratura por el grado inferior. Es conveniente establecer que ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo, ni ningún órgano con motivaciones políticas, intervenga en la designación de los jueces que ingresan a la carrera judicial.

Es esencial que exista un proceso de capacitación inicial para los aspirantes a ingresar a la magistratura.-

La profesionalización de la carrera supone, además, la existencia de un estatuto de la función, que incluya principios fundamentales como la inmovilidad (que se verá más adelante), mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (art. 22º *Estatuto del Juez Iberoamericano*). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y ascenso de los Jueces, los cuales deben ser resueltos en base a los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y antigüedad.-

3 - Independencia económica - Adecuada remuneración.

Debe propenderse a que el Estado garantice la independencia del Poder Judicial, mediante la asignación de un presupuesto adecuado para cubrir sus necesidades (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6º).-

En el orden singular, debe asegurarse a los Magistrados y demás funcionarios de la oficina judicial, remuneraciones acordes con la

importancia de su labor, determinadas de manera objetiva, evitando actitudes discrecionales del gobierno que puedan afectar a quien actúa con independencia.

4 - Seguridad del cargo - Inamovilidad

Sabido es que la inamovilidad constituye para muchos, como Díez-Picazo, una de las máximas garantías de independencia del juez.

En tal medida, constituye un tema central -contributivo a la integridad del sistema- el establecimiento de reglas que establezcan garantías de permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura (obviamente, salvo situaciones comprobadas que dieran mérito a medidas disciplinarias, previo procedimiento administrativo garantista).-

Corresponde tener presente que cuando se refiere a la inamovilidad se alude no solamente al cese del Juez, sino también a evitar su traslado forzoso o injustificado.-

5 - Ausencia de responsabilidad administrativa por cuestiones de naturaleza jurisdiccional (salvo las hipótesis excepcionales previamente especificadas).

Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados por cuestiones de índole jurisdiccional (salvo la hipótesis excepcional de 'error inexcusable'), por ser éste un campo en el que los Jueces no se encuentran sometidos a jerarquía administrativa.

6 - Procedimiento disciplinario de Jueces, transparente y respetuoso de las garantías del debido proceso.

Debe asegurarse por la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios vinculados al irrestricto respeto de los derechos constitucionales. Particularmente, los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso, entre otros.-

7 - Existencia de códigos de conducta.

En el punto, resulta inevitable referir al Código Iberoamericano de Ética Judicial, en el cual se establecieron principios definitorios de la excelencia judicial, como por ejemplo: independencia, imparcialidad, motivación de las resoluciones, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad personal, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia y honestidad personal.

Los principios mencionados, constituyen las metas a que debe apuntar todo sistema de integridad, y por lo tanto es de suma importancia propender a favorecer su conocimiento y cumplimiento por todos los Magistrados.-

8 - Existencia de asociación independiente de jueces y otros profesionales de la justicia.

Debería promoverse el establecimiento de asociaciones independientes y representativas de los Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia (internos -por ej. Actuarios, Forenses, etc y externos, por ej. Abogados, Escribanos, etc), que sirvan de apoyo frente a posibles desbordes de cualquier naturaleza.-

9 - Publicidad de los procesos.

La publicidad de todos los actos vinculados al proceso (con las reservas que algunos casos excepcionales requieran), sin duda aporta a un adecuado sistema de integridad.-

Al respecto, corresponde tener presente lo establecido en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, que en su artículo 58 establece: *"Aunque la ley no lo exija, el juez debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad"*.

10 - Imparcialidad

Los jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, debiendo especialmente denunciar aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.

Su incumplimiento, además de significar la violación del deber ético enunciado en los artículos 9 a 17 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, supone la afectación al sistema de integridad.-

11 - Asignación objetiva de casos.

Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y bien definidos previamente.-

12 - Deber de los jueces de realizar declaraciones de ingresos, bienes y pasivos.

Para un adecuado control de la integridad del sistema judicial, sería conveniente establecer la obligatoriedad para todos los Magistrados de efectuar, periódicamente, una declaración jurada detallando sus ingresos, bienes y pasivos.-

Su omisión, la ocultación de bienes o la presentación de datos falsos, debe considerarse falta grave.-

13 - Proceso de evaluación y seguimiento.

La eficacia de todas las medidas a adoptarse a fin asegurar la integridad del Poder Judicial, dependerá, en buena medida, del establecimiento de procedimientos de evaluación de los objetivos, que permitan detectar falencias y debilidades, para su oportuna prevención y, en su caso, corrección.-

También resulta central, brindar a todos los sujetos vinculados al sistema de justicia, mecanismos que garanticen la canalización adecuada de sus denuncias, las cuales deberán ser debidamente registradas, indagadas, resueltas y publicitadas.-

Dr. Jorge Omar Chediak González
Ministro de la Suprema Corte de Justicia
de la República Oriental del Uruguay